



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



11

INFORME N° 206-2026-MELR-SGIM/MDJG



DEL

: C.P.C MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ
Gerente Municipal

: ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria
Inspector de Obra del PIP con CUI N° 2710252



24/03/2026

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GALVEZ
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 629
ASE A: *Adquisición*

PARA: *interacción en el mercado*

REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PERTENECIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR, DENOMINADO "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2710252.

24/03/26

REFERENCIA : a.- Informe N° 18-2026-HJDR-ATIM-RO-CUI 2710252/MDJG

FECHA : José Gálvez, 23 de marzo del 2026.



Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a su vez, **habiendo sido designado como Inspector de Obra** mediante el Memorando N° 004-2026-MDJG/GM, para la ejecución del proyecto de inversión IOARR "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2710252, hacerle de conocimiento que, con fecha 17 de febrero del 2026, se remitió el Plan de Abastecimiento de la ejecución de obra, del proyecto de inversión en mención, de acuerdo al acápite 7.2.3. Plan de Abastecimiento de Obra, del ítem 7.2. Preparación del Artículo 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Consecuentemente, se eleva al suscrito el documento de la referencia a.- Informe N° 18-2026-HJDR-ATIM-RO-CUI 2710252/MDJG del Residente de Obra - Ing. Haruo José Díaz Rosales, designado de planta mediante el Memorando N° 007-2026-MDJG/GM; en el cual, remite el REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA.

Por lo que, siendo a su vez, Inspector de Obra y Responsable de la OAD y de acuerdo al documento del (la) Residente de Obra, se remite el **REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: MATERIALES DE FERRETERÍA**, para continuar con la ejecución del proyecto de inversión IOARR "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2710252, para lo cual, se adjunta:

- Informe N° 18-2026-HJDR-ATIM-RO-CUI 2710252/MDJG, adjunto los términos de referencia que corresponde.



Municipalidad Distrital De José Gálvez

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Pedido de Compra N° 000042.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycol E. Lojara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

PEDIDO DE COMPRA N°

000042

006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
 N° : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA
Entregar a Sr(a) : LAJARA ROBLES MAYCOLD ELLERY
Fecha : 23/03/2026
Actividad Operativa : C0007 MEJORAMIENTO DE VIAS DE TRANSPORTE
Motivo : ADQUISICIÓN DE BINES (MATERIALES DE FERRETERÍA) PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL LA IOARR "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES. EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CON CUI: 2710252

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/A/Obr
5-18	0020	15	033	0066	0138	2710252	4000180

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
203400080012	YESO X 25 kg	2.6.2.3.2.5	4.00	UNIDAD
203400120122	CORDEL DE NAILON PARA TRAZO	2.6.2.3.2.5	299.00	METRO
207200061533	ESTACA DE MADERA EUCALIPTO 2 in X 2 in X 60 cm	2.6.2.3.2.5	206.00	UNIDAD


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ GALVEZ
Ing. Maycold E. Lajara Robles
 RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

 Firma del Solicitante


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ GALVEZ
CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
 GERENTE MUNICIPAL

 Firma Autorizada



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE BIENES DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA IOARR: REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710252.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisiciones materiales de ferretería para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710285.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la presente contratación es adquirir materiales de ferretería para la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710285, a fin de mejorar la transitabilidad de la infraestructura vial y el buen estado de la red vial, contribuyendo así a la integración económica y social del distrito.

V. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 08-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/. 87,204.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 72/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 19 de enero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 010-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR, LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/. 87,204.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 72/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (8) días calendarios.

VI. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, el camino vecinal ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura, generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la intervención mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GALVEZ

Ing. Haruo José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA





"Municipalidad Distrital De José Galvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Asimismo, cabe mencionar que la "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", está incluido dentro del PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.

VII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN.

6.1. DESCRIPCIÓN, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y CANTIDAD DE BIENES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CONDICIONES A CONTRATAR
01	YESO DE 25 KG 	bls	4	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación: Bolsa de 25 kg. • Color: Blanco • Textura: Fina - Adherencia: Alta adherencia
02	CORDEL DE NAILON PARA TRAZO 	ml	299	<ul style="list-style-type: none"> • Flexible y resistente • Alta durabilidad • Material: fibra natural • Resistencia: Alta capacidad de tensión y tracción • Flexibilidad: fácil de manejar • Grosor de 0.5mm
03	ESTACAS DE MADERA 	Unidad	206	- estaca de madera de eucalipto con dimensiones 2 x 2 x 60 cm

RESIDENTE DE OBRA
Ing. Haru José Díaz Rosales

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GALVEZ

VIII. GARANTÍA COMERCIAL

A. **Garantía Comercial del Bien:** El tiempo de garantía de cada ítem corresponde a doce (12 meses) a partir de la conformidad de bien por parte del área usuaria.

B. **Tiempo de reposición del Bien:** De existir algún defecto de fábrica, faltar algún elemento, no incluya el certificado del bien o cualquier defecto que, el encargado de dar la conformidad del (los) bien (es) observe, el proveedor deberá reponer como máximo en cinco (5) días calendario el elemento en el lugar de entrega.

IX. REQUISITOS DE PROVEEDOR:





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Capacidad Legal:

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Acreditarlo con Declaración Jurada. Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. Acreditarlo con copia de Ficha RUC. Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, acreditar con copia del RNP vigente.
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).
- Copia de DNI.

Capacidad Técnica:

- En el caso de la presente adquisición, el proveedor deberá contar con stock y/o potencia del producto y/o material requerido, los que deberán cumplir con las características indicadas.

X. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo máximo para la entrega del bien no excederá de tres (03) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita y recepcionada la orden de compra.

XI. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El bien será entregado por el proveedor directamente en el almacén de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, destinado a la atención de la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710285.

XII. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

- La conformidad de la recepción física (Cantidad de implementos según requerimiento), será otorgada por el Almacén de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- La conformidad del cumplimiento de las especificaciones técnicas será otorgada por los ingenieros residente de obra e inspector de obra seguidamente del Ingeniero Responsable del Área de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. Esta conformidad, será otorgada en el plazo de diez (10) días calendarios de presentado el entregable.

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

La recepción conforme no elimina el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GALVEZ

Ing. Harco José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas - RUC N° 20190685013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de factura y gula de remisión electrónica, acompañada de la conformidad del SGIM, la recepción de almacén y PECOSA, y será cancelado en una (1) armada, incluido los impuestos de ley.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio; se aplicará de acuerdo al Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Haruo José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA

XV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

a. Garantías

La Garantía está regulada por el artículo 138° y el artículo 139°, Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios y Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, respectivamente, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

- La entidad debe asegurar que los bienes o servicios entregados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.
- Se realiza mediante la recepción y conformidad del área usuaria, verificando cantidad, calidad y estado de los bienes.
- Si se detecta algún defecto o incumplimiento, el proveedor debe subsanarlo en el plazo acordado en el contrato, garantizando la continuidad y calidad del bien sin necesidad de presentar una garantía formal.

Por lo que, la presente contratación, al ser menor a las 50 UIT, no corresponde la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

b. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.



Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del PROVEEDOR.

c. Solución de controversias

De acuerdo al Capítulo I. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 72. Supuestos impugnables, artículo 73. Oportunidad de presentación de recurso de apelación, artículo 74. Órgano competente para resolver el recurso de apelación, artículo 75. Efectos del recurso de apelación, De acuerdo al Capítulo II. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias, artículo 77. Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas, y el artículo 78. Medios de solución de controversias en contratos estándar de ingeniería y construcción.

- Impugnación de bases, criterios de evaluación, descalificaciones injustificadas u otros actos administrativos.
- Solo proceden contra actos de la entidad durante el proceso de selección competitivo.
- El recurso debe presentarse antes del perfeccionamiento del contrato.
- La autoridad superior de la entidad contratante u órgano competente designado por la entidad.
- La resolución que se emite es vinculante y definitiva en la vía administrativa.
- Mecanismos alternativos de solución de controversias como el arbitraje o la junta de resolución de disputas, si están previstos.
- Deben respetar los principios de la contratación pública, como transparencia y debido proceso.

XVI. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL PROVEEDOR está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El bien adquirido de la orden de compra constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ
Ing. Harzo José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de compra, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

EL PROVEEDOR está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

d. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL PROVEEDOR, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la adquisición contratada, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar la adquisición contratada de conformidad con lo exigido en las presentes especificaciones técnicas, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la adquisición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Harzo José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los bienes proveídos, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL PROVEEDOR está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la adquisición contratada, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.

e. RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la adquisición por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL PROVEEDOR es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo.

EL PROVEEDOR se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su vínculo con la Entidad, si estos son observados.

EL PROVEEDOR no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

f. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Haru José Díaz Rasales
RESIDENTE DE OBRA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycol E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

